Asunto: Interposición de demanda.

C. LIC. RENE RODRIGUEZ ALCARAZ. .
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL
ESTADO.
CIUDAD.



MA. DE JESUS RAMIREZ ANDRADE, mexicana por nacimiento, mayor de edad, con domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en la finca marcada con el No 201 de la Calle Guillermo Prieto, Colonia Lomas de Circunvalación de la ciudad de Colima, ante usted Magistrado Presidente Comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 27 y demás relativos de la Ley de lo Contencioso Administrativo vigente en el Estado vengo a formular demanda en contra de la boleta de infracción con número de **folio 87311** elaborada por un supuesto agente de la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del Municipio de Colima, Col, por lo quedarle cumplimiento a lo indicado por el numeral 32 del mismo ordenamiento legal, procedo a hacerlo de la siguiente manera:

Nombre y domicilio del actor: Ma. de Jesús Ramírez Andrade, con domicilio señalado en supralíneas.

El acto o resolución impugnado: La boleta de infracción con número de folio 87311 elaborada por el agente de nombre Miguel Ramírez Pereida.

La fecha de notificación o en la que se tuvo conocimiento del acto o resolución impugnado: Tuve conocimiento el día 17 de Noviembre de dos mil diecisiete.

El nombre y domicilio del demandado Director General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del Municipio de Colima, Col., quien tiene domicilio en la finca marcada con el número 570 de la Calle Francisco Ramírez Villareal, Colonia el Porvenir de la ciudad de Colima, Col.

Tercero perjudicado: No existe.

HECHOS:

- 1.- Siendo aproximadamente las 12: 45 hrs. del día 17 de Noviembre de dos mil diecisiete al transitar por la calle Francisco Ramírez Villareal fui detenido por un supuesto Agente de Tránsito el cual no se identificó y que posteriormente supe que se llama Miguel Ramírez Pereida, sin que el suscrito haya cometido infracción alguna.
- 2.- Acto seguido el supuesto Agente formula la boleta de infracción con número de folio 87311 por los motivos "No respetar el señalamiento de alto en el cruce de peatones en la secundaria, no hizo alto al pasar" por lo que dicho acto de autoridad es improcedente por las siguientes causales de improcedencia:
- I.- La boleta de infracción en mención no se encuentra debidamente fundada y motivada, toda vez que me infracciona con los códigos 314 de los artículos 51 pero dichos artículos no cuenta con ningún listado de códigos y mucho menos los mencionados en la boleta por lo que me deja en estado de indefensión.
- II.- La boleta en mención contiene letras encimadas de otras letras, espacios en blancos por lo que no cuenta con los requisitos de validez.
- III.- El agente de tránsito en el párrafo o espacio que existe para su llenado y motivar dicha boleta de infracción únicamente "No respetar el

señalamiento de alto en el cruce de peatones en la secundaria, no hizo alto al pasar" y en ningún momento menciona la ubicación del señalamiento que se infringió tampoco la orientación, la infracción nunca fue cometida de mi parte.

IV.- El agente de tránsito en el párrafo o espacio que existe para su llenado y motivar dicha boleta de infracción únicamente dice "No respetar el señalamiento de alto en el cruce de peatones en la secundaria, no hizo alto al pasar" y en ningún momento menciona que instrumento utilizo para comprobar su dicho ya que en el apartado que dice "del supuesto de infracción que se deja constancia, se procede a tomar las siguientes evidencia: fotografías (), video (), lectura de radar () lectura de alcoholímetro (), examen de ebriedad (), parte informativo () por lo que dicho agente no fundo ni motivo la supuesta infracción que cometí, debido a que solo se basa en lo que él cree.

V.- El agente de tránsito no acato el procedimiento que marca el artículo 147 fracción II ya que en el espacio en el cual menciona que se identifica con el número de credencial, este o esta no tiene dicho número por lo que es causal de nulidad de dicha boleta ya que el artículo 147 a la letra dice.- ARTÍCULO 147.- Cuando los elementos operativos de tránsito y vialidad, observen o se percaten de manera evidente o documentada que no de a lugar a duda de la comisión de una infracción; respecto a los conductores que cometan alguna falta a las disposiciones de este Reglamento, deberá proceder en la forma siguiente: II. Dirigirse respetuosamente al conductor, con los ojos descubiertos cuando porte lentes obscuros, e identificarse con credencial que lo acredite como elemento operativo de tránsito y vialidad.

AGRAVIOS:

Primero: El acto de autoridad consistente en la boleta de infracción No. **87311** viola totalmente las garantías de legalidad, que consagra nuestra carta magna, en su artículo 14 que dice "Nadie podrá ser privado de la vida, la libertad, o de sus propiedades, posesiones y derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho", y en su artículo 16 dice: "Nadie puede ser molestado, en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".

Por lo siguiente manifiesto que se me han vulnerado mis garantías en el sentido de que la mencionada multa carece de fundamentación y motivación debido a que los hechos carecen de fundamentación toda vez de que menciona en la citada boleta de infracción: I.- La boleta de infracción en mención no se encuentra debidamente fundada y motivada, toda vez que me infracciona con los códigos 314 de los artículos 51 pero dichos artículos no cuenta con ningún listado de códigos y mucho menos los mencionados en la boleta por lo que me deja en estado de indefensión. II.- La boleta en mención contiene letras encimadas de otras letras, espacios en blancos por lo que no cuenta con los requisitos de validez. III.- El agente de tránsito en el párrafo o espacio que existe para su llenado y motivar dicha boleta de infracción únicamente "No respetar el señalamiento de alto en el cruce de peatones en la secundaria, no hizo alto al pasar" y en ningún momento menciona la ubicación del señalamiento que se infringió tampoco la orientación, la infracción nunca fue cometida de mi parte. IV.- El agente de tránsito en el párrafo o espacio que existe para su llenado y motivar dicha boleta de infracción únicamente dice "No respetar el señalamiento de alto en el cruce de peatones en la secundaria, no hizo alto al pasar" y en ningún momento menciona que instrumento utilizo para comprobar su dicho ya que en el apartado que dice "del supuesto de infracción que se deja constancia, se procede a tomar las siguientes evidencia: fotografías (), video (), lectura de radar () lectura de alcoholímetro (), examen de ebriedad (), parte informativo () por lo que dicho agente no fundo ni motivo la supuesta infracción que cometí, debido a que solo se basa en lo que él cree. V.- El agente de tránsito no acato el procedimiento que marca el artículo 147 fracción Il ya que en el espacio en el cual menciona que se identifica con el número de

credencial, este o esta no tiene dicho número por lo que es causal de nulidad de dicha boleta ya que el artículo 147 a la letra dice.- ARTÍCULO 147.- Cuando los elementos operativos de tránsito y vialidad, observen o se percaten de manera evidente o documentada que no de a lugar a duda de la comisión de una infracción; respecto a los conductores que cometan alguna falta a las disposiciones de este Reglamento, deberá proceder en la forma siguiente: II. Dirigirse respetuosamente al conductor, con los ojos descubiertos cuando porte lentes obscuros, e identificarse con credencial que lo acredite como elemento operativo de tránsito y vialidad.

Segundo: El acto de autoridad también viola el "Principio de Legalidad", toda vez de que la boleta de infracción no fue debidamente elaborada y llenada.

SUSPENSIÓN PROVISIONAL

Solicitó en los términos de los artículos 41, 42 y 43 demás relativos de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado, para efectos de que se evite todo acto de molestia en el sentido de notificaciones o ejecuciones del procedimiento coactivo de ejecución, respecto del cobro del crédito fiscal que origine el acto ahora impugnado.

PRUEBAS

Documental Pública:

Primero: Consistente en la boleta de infracción con número de folio **87311** de fecha 17 de Noviembre de dos mil diecisiete

Presunción legal y humana: Consistente en todo lo aplicable en derecho y que favorezca a mis pretensiones.

Instrumental de actuaciones: Consistente en todo lo actuado en el presente expediente y que favorezca a mis pretensiones.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado ante usted ciudadano Magistrado Presidente:

PIDO:

Primero. Se me tenga por instaurada la presente demanda en los términos propuestos.

Segundo.- Se me conceda la suspensión provisional para los efectos solicitados.

Tercero.- Previo los trámites de ley, resolver favorablemente a mis intereses, para la cancelación de la boleta de infracción con número de folio 87311.

Atentamente.

Colima Col., al día de su presentación. Con folio 87311; Ol

Arexa Original de Bolete

17DIC 8 10:454

Tanto de Demanda

para Trasicido.

MA. DE JESUS RÁMIREZ ANDRADÉ.